



# INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ACTA No. 044/2024.

**ACTA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PARA LA APROBACION INFORME DEFINITIVO SOBRE EVALUACION OFERTAS ECONOMICAS "SOBRE B" Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2024-0008, "ADQUISICIÓN DE CLORO GAS PARA SER UTILIZADO EN TODOS LOS ACUEDUCTOS DEL INAPA".**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 9:00 a.m. del día primero (1ro.) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en el Salón Tito Cairo, situado en el segundo piso de la Sede Central, ubicada en la calle Guarocuya, edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para conocer la Adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional **INAPA-CCC-LPN-2024-0008**, para la **ADQUISICIÓN DE CLORO GAS PARA SER UTILIZADO EN TODOS LOS ACUEDUCTOS DEL INAPA**.

A la hora y fecha convenidas, el Comité de Compras y Contrataciones, dio inicio formal a la reunión para conocer el informe de las ofertas económicas para la adjudicación de la Licitación Pública Nacional **INAPA-CCC-LPN-2024-0008**, para la **ADQUISICIÓN DE CLORO GAS PARA SER UTILIZADO EN TODOS LOS ACUEDUCTOS DEL INAPA**.

**LEIDA:** El Acta de Comprobación No. 10/2024, de fecha dieciocho (18) de junio del 2024, correspondiente a la recepción de las ofertas técnicas "Sobre A" y de las ofertas económicas "Sobre B", así como la apertura de las ofertas Técnicas "Sobre A", instrumentado por la Notario Público, **Doctora Luz Maria García Deschamps**, referente a la Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2024-0008**, para la **ADQUISICIÓN DE CLORO GAS PARA SER UTILIZADO EN TODOS LOS ACUEDUCTOS DEL INAPA**, la cual expresa que comprobó que había ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), que por problemas técnicos no pudieron validar, y se procedió a notificar ante el órgano rector, quienes emitieron una incidencia marcada con el #123420, por lo que fue necesario posponer la apertura.

**LEIDA:** El Acta de Comprobación No. 11/2024, de fecha veinte (20) de junio del 2024, correspondiente a la recepción de las ofertas técnicas "Sobre A" y de las ofertas económicas "Sobre B", así como la apertura de las ofertas Técnicas "Sobre A", instrumentado por la Notario Público, **Doctora Luz Maria García Deschamps**, referente a la Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2024-0008**, para la **ADQUISICIÓN DE CLORO GAS PARA SER UTILIZADO EN TODOS LOS ACUEDUCTOS DEL INAPA**, la cual expresa que verificó que participaron cuatro (04) oferentes, los cuales fueron a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), identificados como: 1.- **INVERSIONES BAEZFRED, SRL**, 2.- **TMQ DOMINICANA, S.R.L.**, 3.- **INDUSTRIAS MACIER, SA** y 4.- **TEJADA CANDELIER & ASOCIADOS SRL**.

**LEIDO:** El Informe Preliminar, emitido por la Comisión Evaluadora, de fecha veintiséis (26) de junio del año 2024, donde recomienda con base en las evaluaciones de elegibilidad y técnica, solicitar a los oferentes: 1- **INVERSIONES BAEZFRED, SRL**, 2.- **TMQ DOMINICANA, S.R.L.**, 3-**INDUSTRIAS MACIER, SA** y 4-**TEJADA CANDELIER & ASOCIADOS, SRL.**, presentar la documentación subsanable en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas.

**LEIDO:** El Acto Administrativo No. **056/2024**, de fecha veintiséis (26) de junio del 2024, mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones aprobó el Informe preliminar.

**LEIDO:** El Informe definitivo, emitido por la Comisión Evaluadora, donde se evidencia el resultado de las recomendaciones de las evaluaciones técnicas, emitido en fecha tres (03) de julio del año 2024, y recomienda la habilitación para la apertura del "Sobre B" Oferta Económica a: 1.- **INDUSTRIAS MACIER, SA.**, por haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos de acuerdo al Pliego de Condiciones y rechazar las propuestas de los oferentes: **INVERSIONES BAEZFRED, SRL; TMQ DOMINICANA, S.R.L y TEJADA CANDELIER & ASOCIADOS SRL.**

**LEIDO:** El Acto Administrativo No. **060/2024**, de fecha ocho (08) de julio del 2024, mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones aprobó el Informe de Evaluación Técnica.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 09 de julio del 2024, el INAPA, mediante comunicación, notificó a los oferentes el resultado del informe definitivo de evaluación técnica.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 10 de julio, 2024, **TMQ DOMINICANA, S.A.**, luego de recibir la notificación, solicita mediante correo indica en esencia lo siguiente: ". (...) *Solicitamos reconsiderar su decisión. Ya que a nuestro entender hemos cumplido con este y todos los demás requisitos.*".

**RESULTA:** Que, el Comité de Compras y Contrataciones del INAPA, luego de examina el expediente **TMQ DOMINICANA, S.A.**, se percata de que la empresa, presentó en el periodo de subsanación, la documentación solicitada, "*copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada, mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente*".

**LEIDO: ACTO ADMINISTRATIVO: 065/2024**, de fecha once (11) de julio, del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en ocasión de la solicitud de reconsideración, sobre los resultados de la evaluación y descalificación de la oferta técnica, de la denominación social **TMQ DOMINICANA, S.A.**, referente a Licitación Pública Nacional **INAPA-CCC-LPN-2024-0008**, adquisición de Cloro Gas para ser utilizado en todos los acueductos del **INAPA.**, en contra de la Acta No. 060/2024, el Comité de Compras y Contrataciones en esencia resuelve lo siguiente:

**"PRIMERO: ACOGE**, en cuanto a la forma su solicitud de revisión de sus resultados de evaluación y descalificación de su oferta técnica, **Licitación Pública Nacional No. INAPA-CCC-LPN-2024-0008**, por haber sido interpuesto conforme al derecho.

**SEGUNDO: ACOGE**, en cuanto al fondo, deja sin efecto, parcialmente el acta No.60/2024, dictada por el Comité de Compras y Contrataciones del **INAPA** para la de aprobación de informe de evaluación definitivo, de derivado del informe de evaluación de ofertas técnica, en lo referente a la evaluación de la razón social **TMQ DOMINICANA, S.A.**, de la Licitación

*Pública Nacional INAPA-CCC-LPN-2024-0008, para la adquisición de Cloro Gas para ser utilizado en todos los acueductos del INAPA, en consecuencia, HABILITAR para la apertura del sobre B, oferta económica a TMQ DOMINICANA, S.A., por haber cumplido con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.*

**TERCERO: ORDENA**, que una copia de la presente decisión, le sea notificada a **TMQ DOMINICANA, S.A.** y demás oferentes habilitados para la apertura del Sobre B-oferta Económica.”

**LEIDA:** El Acta de Comprobación No. 361-2024, de fecha quince (15) de julio del 2024, instrumentado por la Notario Público, licenciada **Leida V. del Corazón Córdova Macarrulla**, correspondiente a la apertura de las ofertas económicas del proceso de Licitación Pública Nacional **INAPA-CCC-LPN-2024-0008**, para la **ADQUISICIÓN DE CLORO GAS PARA SER UTILIZADO EN TODOS LOS ACUEDUCTOS DEL INAPA**, el cual expresa que fueron habilitados dos (2) oferentes, identificados como: 1.- **TMQ DOMINICANA, S.A.** y 2.- **INDUSTRIAS MACIER, SA.**, se hizo constar que las ofertas mencionadas anteriormente fueron recibidas a través del **Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)**.

**LEIDO:** El Informe emitido por la Comisión Evaluadora, de fecha diecisiete (17 de julio del año 2024, donde evidencia el resultado de la evaluación económica y recomiendan, adjudicar a **TMQ DOMINICANA, S.A.**, la **ADQUISICIÓN DE CLORO GAS PARA SER UTILIZADO EN TODOS LOS ACUEDUCTOS DEL INAPA**, quedando en segundo (2do.) lugar **INDUSTRIAS MACIER, SA.**, y por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

**CONSIDERANDO:** Que según el Pliego de Condiciones Específicas en “11.2 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica, La evaluación de las ofertas económicas será bajo la metodología *Cumple/No Cumple*”.

**CONSIDERANDO:** *La propuesta económica, presentada y procediendo acorde con lo establecido en el Art.129 del Reglamento No. 416-23, de aplicación de la Ley No.340-06, referente a la corrección de errores aritméticos, la Comisión evaluadora realizó la revisión y no se detectó errores aritméticos, según se detalla en el siguiente cuadro:*

NOS.	OFERENTES	ÍTEMS PARTICIPANTES	OFERTAS PRESENTADAS RDS	MONTO TOTAL ÍTEMS HABILITADOS RDS
1	TMQ DOMINICANA, S.A.	CLORO GAS ENVASADO EN CILINDRO DE 2000 LBS	RDS16,827,390.00	No Se detectó diferencia aritmética
2	INDUSTRIAS MACIER, SA.	CLORO GAS ENVASADO EN CILINDRO DE 2000 LBS	RDS17,523,000.00	No se detectó diferencia aritmética

**CONSIDERANDO:** Que según del Reglamento de Aplicación No. 416-23, de aplicación de la Ley No.340-06, establece en el “**Artículo 195. Garantía de mantenimiento y seriedad la oferta. Es aquella que se constituye a favor del ente u órgano contratante, a fin de asegurar el mantenimiento y seriedad de las condiciones técnicas y precios de la propuesta presentada, hasta la suscripción del contrato.**”

Se pudo comprobar que las pólizas de mantenimiento de ofertas presentadas, cumplen, en cuanto a monto y tiempo de vigencia

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones Especifica en el numeral 11.3 **Criterio de adjudicación.** *El criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente para este procedimiento de contratación es, basado en el menor precio. Se adjudicará la oferta de menor precio económico, de entre aquellas ofertas técnicas que hayan cumplido previamente con todo lo solicitado en el pliego de condiciones.*

Vista y escuchadas las consideraciones de lugar el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 5 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

### RESUELVE

**PRIMERO:** APRUEBA el Informe emitido por la Comisión Evaluadora referente a las Ofertas Económicas "Sobre B" del proceso No. INAPA-CCC-LPN-2024-0008 para la "ADQUISICIÓN DE CLORO GAS PARA SER UTILIZADO EN TODOS LOS ACUEDUCTOS DEL INAPA."

**SEGUNDO:** ADJUDICAR a **TMQ DOMINICANA, S.A.**, el ítem 1, "ADQUISICIÓN DE CLORO GAS PARA SER UTILIZADO EN TODOS LOS ACUEDUCTOS DEL INAPA", siendo el monto adjudicado y por tanto el monto del contrato de **RDS16,827,390.00**, por presentar el menor precio y haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, y presentar una solución integral y eficiente.

**TERCERO:** Se hace constar que conforme al Párrafo Único del Artículo No. 132 del Reglamento de Aplicación No. 416-23 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el cual establece que: "El acto administrativo de adjudicación deberá identificar además el reporte de lugares ocupados de las ofertas de todos los participantes", como se detalla a continuación:

NO.	OFERENTE	MONTO	ÍTEM	LUGAR OCUPADO
1	INDUSTRIAS MACIER, SA.	RDS17,523,000.00	ítem 1, " ADQUISICIÓN DE CLORO GAS PARA SER UTILIZADO EN TODOS LOS ACUEDUCTOS DEL INAPA	2do. Lugar

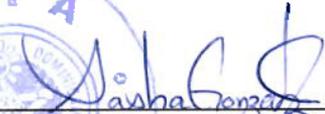
**CUARTO:** ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del INAPA, para garantizar la mayor transparencia publicar la presente Acta, en el portal de la institución y el Sistema Electrónico de Contrataciones Publica (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), así como también la notificación a los oferentes.

**QUINTO:** Este Acto Administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible por ante la entidad contratante, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del acto, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

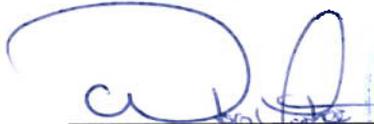
Las controversias no resueltas por los procedimientos del artículo anterior, se someterán ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o, por decisión de las partes, a arbitraje, según lo establece el artículo 69 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. El plazo para recurrir por ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, será de (30) días, según lo establece el artículo 5 de la Ley núm.13-07 Sobre Tribunal superior Administrativo.

No habiendo nada más que tratar, con la lectura de ésta se dio por terminada la sesión, siendo las 9:45 a.m. del día primero (1ro.) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

### FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Sasha Linnette González Coronado**  
Analista de Proyectos, en Representación del  
**Lic. Wellington Amín Arnaud Bisonó**  
Director Ejecutivo, Presidente

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Francia D. Aquino Ledesma**  
Directora Financiera, Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Wilson G. Martínez Sifres**  
Encargado Gestión en la Calidad  
En Suplencia de la  
**Ing. Christie Violeta Jordan Leal**  
Directora de Planificación y Desarrollo  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Julisa Eusebio**  
Enc. Interina Oficina Acceso a la Información,  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Wellington Jiménez**  
Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones  
Miembro

Yo, **Dra. Altagracia Gracia Jiménez**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula de notario No. 7038, **CERTIFICÓ Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente documento, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: Licenciada **Sasha Linnette González Coronado**, licenciada **Francia D. Aquino Ledesma**, ingeniero **Wilson G. Martínez Sifres**, licenciada **Julisa Eusebio** y el licenciado **Wellington Jiménez**, de generales y calidades que constan, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las mismas que ellos acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que doy crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primero (1ro.) días del mes de agosto año dos mil veinticuatro (2024).

  
\_\_\_\_\_  
**NOTARIO PUBLICO**

